

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verb. (C.E.C.M.R.), 73168-31-84-001-2020-00111-00

Se rechaza lo pedido en el escrito anterior, por cuanto que el motivo allí alegado no está previsto por la ley, para el nombramiento de curador para que represente al demandado.

Se otro lado, se requiere al apoderado de la demandante, para que cumpla lo ordenado en el auto anterior.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 524, hoy 02-16-2021 (P. art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario